

PÚBLICO

C.P. MEL ORDINARIO N° 12000/76 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DE MARINA
ISLA JÉCHICA.

MELINKA, 28 DE OCTUBRE DE 2025.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Marina Isla Jéchica.

b.- **Descripción General.**

La referida marina cuenta con 2 muelles flotantes en la bahía, denominados “Atracadero Flotante Norte y Atracadero Flotante Sur” y 3 boyas de amarre para que las embarcaciones puedan abastecerse y amarrar.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en el Estero Chulle, Isla Jéchica, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en las siguientes coordenadas geográficas:

Atracadero Flotante Norte	Atracadero Flotante Sur
Latitud : 44° 25' 01,42" S. Longitud : 073° 51' 28,52" W.	Latitud : 44° 25' 09,01" S. Longitud : 073° 51' 37,52" W.
Boyas de Amarre	
Boya A Latitud: 44° 25' 03,91" S. / Longitud: 073° 51' 36,83" W.	
Boya B Latitud: 44° 25' 06,43" S. / Longitud: 073° 51' 39,31" W.	
Boya C Latitud: 44° 25' 05,08" S. / Longitud: 073° 51' 42,34" W.	

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 8300, edición 2006.

d.- Propietario.

Sociedad de Desarrollo Jéchica Ltda.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No corresponde.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1.- Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos más fuertes son del NW y N, al ser una bahía protegida no permite la formación de olas, registrando como máximo rachas de entre 25 a 30 nudos.

Durante la temporada de verano, en lo general se mantiene un tiempo favorable y óptimo, no registrando vientos de mayor intensidad que ingresen a la bahía, ya que, la geografía de la bahía produce una disminución considerable del viento en esta.

2.- Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

La marina, se encuentra ubicada en un fiordo angosto y protegido del viento, por esta razón no se encuentra expuesto a oleaje de origen remoto, tampoco a corrientes generadas por mareas.

3.- Dirección del régimen de oleaje.

La altura de ola máxima obtenida a partir de la estadística de viento, es de 30 cms.

4.- Régimen de mareas.

El rango es de 1 a 3 metros.

Ver Tabla de Marea de la Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009.

5.- Tipo de fondo.

Gravilla y piedrecilla.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

	Atracadero Flotante Norte	Atracadero Flotante Sur
Extensión (mts.)	100	60
Orientación	NW	NW
Cornamusas	4 Nr.	4 Nr.
Bitas de Amarre	No tiene.	- 5 Nr., por pasillo. - 5 Nr., en el cabezo. - 6 Nr. en el pasillo central.
Argollones	No tiene.	No tiene.
Defensas	05 Nr de 03 mts. c/u, alrededor de la pasarela flotante.	05 Nr de 03 mts. c/u, alrededor de la pasarela flotante.
Boya de Amarre	No tiene.	No tiene.
Ductos subma- rios	No tiene.	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No se cuenta con sistemas de monitoreo y medición.

l.- Condiciones Naves Tipo.

	Ambos Atracaderos
Eslora máxima (mts.)	20
Manga (mts.)	6,0
Calado (mts.)	3,0
Desplazamiento (tons.)	20

m.- Embarcación de Apoyo Asistencia y Socorro.

La citada marina cuenta con 02 embarcaciones de apoyo para el traslado de personas hacia Melinka o alrededores.

n.- Límites Operacionales.

Maniobras	Sólo diurnas.	
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre	Cualquier dirección, 20 nudos.	
- Maniobra de desatraque/desamarre	Cualquier dirección, 25 nudos.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 25 nudos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 1 nudo.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobras de corridas.	No corresponde	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 1 nudo.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		

Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 0,3 metros.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 0,3 metros.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad.	
Mínimo 100 metros.	

Condiciones o restricciones particulares de operación	
1.- En caso de que existan naves deportivas amarradas a los muelles de la marina, estas deberán ser aseguradas o trincadas en cuanto la Autoridad Marítima Local informe vientos sobre 25 nudos.	
2.- Se hace presente que, las naves deportivas que recalen en esta marina y considerando la naturaleza de la navegación a vela, se autoriza, previa coordinación con la Autoridad Marítima Local, a que las embarcaciones involucradas puedan maniobrar, temporalmente, fuera de los límites operacionales establecidos en la presente resolución. Dicha autorización responde a la necesidad de aprovechar condiciones de vientos favorables, para la propulsión y maniobrabilidad de este tipo de naves.	
3.- Para las maniobras de atraque y desatraque de las embarcaciones es asistida por personal de la marina.	
4.- Solo en condiciones extremas de tiempo se desatraca las embarcaciones y se van a fondear en la bahía.	
Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 8300, edición 2006.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Personal de Apoyo	Se dispondrá de, a lo menos, 1 personal de apoyo, los que deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).

ñ.- **Zona de Entrenamiento y Canchas de Regatas.**

No se desarrollan actividades deportivas tipo regatas. Solo el amarre de embarcaciones.

o.- **Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

- 1.- **Bandas de atraque** : Babor y Estribor.
- 2.- **Maniobras simultáneas** : No autorizadas.
- 3.- **Maniobras de abarloamiento** : No autorizadas.
- 4.- **Rancho de Naves** : No autorizado.
- 5.- **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Las naves que operen dentro de la infraestructura portuaria deberán tener su sistema de gobierno, defensas y sistema de fondeo (anclas y cabos) operativos y sin restricciones de ningún tipo.

Además, deberán contar con espías de calidad y en cantidades adecuadas, de a lo menos de 10 metros de largo.

6.- **Uso del Reloj de Mareas** : No corresponde.

p.- **Señalización Marítima.**

1) **Ayudas a la Navegación.**

No tiene.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

q.- **Documentos de Interés.**

1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

No tiene.

2) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.**

No tiene.

3) **Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

No corresponde.

4) **Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.**

No corresponde.

5) **Certificado de Seguridad y Operación:**

No corresponde.

6) **Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

No corresponde.

r.- **Contactos.**

Capitanía de Puerto de Melinka

Teléfonos : +56 67 2431555 / +56 9 98375276.
Dirección : Costanera Oeste S/N, Melinka, comuna Guaitecas.
Correo Electrónico : mesonlitcpmel@dgtm.cl

Sociedad de Desarrollo Jéchica Ltda.

Teléfonos : +56 2 24217000 / +56 9 92789859
Dirección : Av. Los Conquistadores N° 1700, Piso 27, Providencia, Santiago, Chile.
Correo Electrónico : carmen@islajechica.cl

s.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1.- Todas las embarcaciones deben disponer de equipo VHF para comunicaciones.
- 2.- El propietario de la instalación portuaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medioambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.
- 3.- Toda nave que arribe a la Marina Isla Jéchica, deberá contar con la Carta Náutica correspondiente.
- 4.- Deberán disponer de una bitácora con el registro de todas las embarcaciones deportivas que recalen en el sector con fecha y hora de recalada, fecha y hora de zarpe, nombre de los tripulantes y pasajeros, nombre de la embarcación, tipo, arqueo bruto, puerto de procedencia, próximo puerto y E.TA. al próximo puerto.
- 5.- Se deberá tener en conocimiento del estado de puerto y condiciones meteorológicas, objeto informar a los capitanes deportivos y restringir el zarpe, en caso de ser necesario.
- 6.- Cada vez que recale o zarpe una embarcación deportiva, el propietario deberá remitir la información indicada en el punto N° 4, de la presente resolución, al correo mesonlitcpmel@dgtm.cl, con el propósito de mantener controlada la embarcación.
- 7.- En caso de existir alguna actividad relacionada con entrenamientos o regatas, se deberá coordinar previamente con la Autoridad Marítima Local.

2.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ALEXIS VÁSQUEZ SILVA
SARGENTO 2° (MN.SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE MELINKA
SUBROGANTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MARINA ISLA JÉCHICA.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- C.J. Va. Z.N.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- G.M. AYS.
- 6.- ARCHIVO.